REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR CARGOS DEL DIRECTORIO DE PRODANZA

En razón de lo establecido por Decreto 1599/01, mediante el cual se crea el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza no Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), así como la normativa relacionada con la creación del mismo.

Y en virtud de asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades del referido Instituto, el citado Decreto en su Artículo 3° establece, entre otras pautas, la designación de un Jurado que tendrá como misión la elección de los miembros del Directorio .

Por consiguiente, se propicia la elaboración de un Reglamento de Selección que regule el proceder de dicho Jurado, dentro de la competencia que le otorga la normativa, y que constituya una cabal garantía del cumplimiento de los pasos esenciales previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, el que quedará redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO JURADO DE SELECCION DEL DIRECTORIO DE PRODANZA.

Capítulo I - Naturaleza y Competencia

1. COMPOSICIÓN: El Jurado estará integrado por cinco (5) miembros a saber: dos (2) directores, indicados en el Artículo 3º, inciso a) del Decreto 1599/01, y tres (3) personalidades notables de la actividad de la danza indicados en el Artículo 3º Inciso b) de la misma norma, designados estos últimos, por el Ministro de Cultura a propuesta de los Directores Ejecutivo y Artístico de PRODANZA.

2. OBJETIVO: El Jurado tendrá como objetivo, la selección de los vocales del Directorio previstos en el Artículo 2º Inciso c) del Decreto 1599/01, como así también de los suplentes.

3. LAS SESIONES: El Jurado podrá sesionar hasta con un mínimo de tres (3) de sus componentes presentes.

4. LAS DECISIONES: Todas las decisiones y/o resoluciones que adopte el Jurado serán debidamente fundadas y por mayoría simple de miembros presentes, debiendo labrarse en todos los casos actas en que consten aquéllas.

5. LOS PLAZOS: Todos los plazos previstos en el presente Reglamento, salvo disposición especial en contrario, se computarán en días hábiles administrativos.

Capítulo II - Las Funciones

6. DEBERES Y ATRIBUCIONES: Son deberes y atribuciones del Jurado:

a) Aceptar las condiciones de este reglamento.
b) Resolver aspectos no contemplados expresamente en el presente Reglamento.
c) Pronunciarse claramente en cada una de las decisiones que se adopten en cumplimiento del presente.
d) En caso de resultar desierto el concurso, el Jurado podrá efectuar una nueva convocatoria, hasta satisfacer su cometido.

7. RECUSACION Y/O EXCUSACION: Los miembros del Jurado podrán ser recusados con causa y por escrito, lo que deberá ser presentado en el Instituto PRODANZA por quienes detenten un interés legítimo, acompañado de las pruebas pertinentes, dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo de publicación de la nómina de Jurados en el Boletín Oficial del GCBA, en la cartelera de PRODANZA y Página Web del GCBA. No serán admitidas recusaciones sin causa.

8. CAUSAS: Serán causas de recusación y/o excusación de los miembros del Jurado:

a) Tener interés directo o indirecto en el asunto del que conoce el Jurado.
b) Mantener relaciones laborales o comerciales con algunos de los postulantes.
c) Estar o haber sido denunciado o acusado, por alguna de las partes, como responsable de algún delito.
d) Ser o haber sido denunciante de los postulantes.
e) Tener o haber tenido pleito pendiente con los postulantes.
f) Enemistad manifiesta con alguno de los postulantes.
g) Tener relación de parentesco con alguno de los postulantes hasta el cuarto grado de afinidad o consanguinidad.
h) Carecer el miembro del Jurado de que se trate, de versación reconocida en el área de conocimiento motivo del concurso.

9. TRASLADO: De las recusaciones presentadas, el Director Ejecutivo de PRODANZA les dará traslado al recusado dentro de los dos (2) días de su presentación, para que en idéntico plazo presente su descargo, el que deberá ser efectuado por escrito y acompañado de las pruebas que se pretendan hacer valer.

10. RESOLUCIÓN: El incidente de recusación será resuelto por el Director Ejecutivo de PRODANZA, si la causa le atañe directamente a éste, se dará intervención al Ministro de Cultura, en ambos casos dentro de los tres (3) días corridos de efectuado el descargo, notificando fehacientemente al interesado sobre la decisión que se adopte en el plazo de dos (2) días y publicada al mismo tiempo en la cartelera de PRODANZA. La resolución que se adopte será irrecurrible.

11. DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO: Una vez cumplido el plazo de exhibición de la nómina de los integrantes del Jurado, y cerrado el proceso de recusación referido en el punto 7, el Director Ejecutivo de PRODANZA, procederá a citar por escrito y en forma fehaciente al resto del Jurado a una reunión en el plazo máximo de tres (3) días de producida la citación, en dicha reunión el Jurado deberá: a) aceptar el cargo. b) aceptar las condiciones establecidas en este Reglamento. c) efectuar el llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición.

Capítulo III - Sobre los Postulantes

12. SELECCION DE POSTULANTES: A efectos de incorporar a los tres (3) vocales indicados en el Artículo 2º Inciso c) del Decreto 1599/01, el Jurado evaluará las inscripciones de los postulantes de acuerdo con el instructivo de presentación, en las que deberán incluirse: los antecedentes, la Motivación y Propuesta y la acreditación expresa de idoneidad otorgada por alguna de las instituciones reconocidas del quehacer de la danza de la ciudad de Buenos Aires, como consta en el artículo 3º del Decreto 1599/01. En ningún caso, el Jurado podrá hacer mérito de antecedentes o demás documentación, no agregados en tiempo y forma. Toda la documentación presentada guarda carácter de DECLARACION JURADA.

13. ANTECEDENTES, MOTIVACION Y PROPUESTA :

La primer etapa consistirá en la evaluación de antecedentes, conjuntamente con la de motivación y propuesta y concluirá calificando en una escala de cero (0) a diez (10) puntos.

Para los antecedentes se tendrán en cuenta: formación profesional, participación en eventos relacionados con la materia, premios, distinciones y menciones, tareas organizativas y de coordinación en general, publicaciones y otros.

Para la motivación y propuesta el Jurado procederá a evaluar la presentación del postulante: sobre la motivación que lo impulsó a concursar y la propuesta referente al desempeño en áreas culturales o artísticas de la administración pública y a la gestión en relación a la danza.

14. PRUEBA DE OPOSICION: Concluida la evaluación anterior, se pasará a la prueba de oposición a realizarse en fecha determinada por el Jurado y notificada a los postulantes de manera fehaciente. La prueba consistirá en una entrevista personal en la que necesariamente el postulante deberá acreditar conocimiento de la Ley 340/00 y Decreto Reglamentario N° 1599/01. El Jurado propondrá los temas (iguales para todos los postulantes), partiendo de un análisis critico de la actividad y/o proyecto a instrumentar en el Instituto PRODANZA. Se calificará en una escala de cero (0) a diez (10) puntos.

15. DE LAS SUPLENCIAS: El Jurado elegirá los miembros suplentes del Directorio que no podrán superar la cantidad de tres (3) entre aquellos que hayan alcanzado los puntajes inmediatos inferiores a los obtenidos por los titulares y sólo se incorporarán en caso de renuncia, incapacidad y/o vacancia definitiva del titular.

16. CALIFICACIONES: Las calificaciones sobre evaluación de Antecedentes, Motivación y Propuesta y Prueba de Oposición se promediarán hasta con un máximo de veinte (20) puntos, resolviéndose las designaciones, en todos los casos, por voto fundado del Jurado. En caso de resultar promedios empatados, el Jurado decidirá en que puesto será designado cada postulante, dejando constancia en actas sobre la valoración de los candidatos elegidos.

Capítulo IV - Procedimiento

17. RESULTADOS: El Jurado deberá expedirse sobre el resultado de cada etapa (ANTECEDENTES y MOTIVACION, ENTREVISTA), en el plazo de dos (2) días desde la fecha en que se evaluó al último postulante en cada caso. Respecto al resultado final del concurso, el Jurado dispondrá de un plazo de cinco (5) días para expedirse, pudiendo solicitar una (1) prórroga mediante petición debidamente fundada ante el Ministro de Cultura, quien resolverá fijando el plazo de la misma.

18. ACTAS: Las actas serán públicas y deberán ser exhibidas en la cartelera del Instituto PRODANZA y/o facilitadas copias certificadas por autoridad competente, a requerimiento de los interesados.

19. PUBLICIDAD: El Jurado informará, a través de la Cartelera de PRODANZA, las listas con los resultados de cada una de las evaluaciones inmediatamente de recibidos los resultados de cada una de las etapas del concurso y el listado de los postulantes seleccionados.

20. IMPUGNACIONES: Cualquier postulante podrá presentar impugnaciones, tanto a la lista seleccionada como a alguno de los postulantes, debiendo detallar los datos de las personas observadas o el motivo de la impugnación y la prueba en que se funda, la que deberá presentar en ese momento o, en su caso, con indicación precisa del lugar en donde pueda sustanciarse la misma.

21. PRESENTACION: Las impugnaciones serán presentadas dentro de los tres (3) días posteriores a la publicación de los listados de postulantes seleccionados, entregándolas por escrito en la oficina de PRODANZA, personalmente o por correspondencia. De igual manera, serán consideradas en término las presentaciones que llegaran con fecha posterior al vencimiento, pero enviadas (fecha de correos) con anterioridad.

22. TRASLADO: Las impugnaciones presentadas serán comunicadas a los postulantes observados, de manera fehaciente, quienes podrán hacer su descargo y acompañar u ofrecer las pruebas correspondientes en el plazo de tres (3) días.

23. RESOLUCIÓN: Si las impugnaciones versasen sobre valoraciones de orden artístico, se agregarán los escritos mencionados para su consideración, y serán resueltas por el Director Ejecutivo de PRODANZA, previo informe del Jurado, en el plazo de tres (3) días, notificando a los interesados de manera fehaciente, y siendo la decisión irrecurrible. Si versasen, en cambio, sobre circunstancias personales y/o de carácter procedimental, previa notificación e informe del Jurado el que se expedirá en un plazo máximo de tres (3) días, serán susceptibles de ser recurridas de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo promulgada por Decreto Nº 1510-GCBA-97.